



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la parte actora no cumplió con la carga impuesta mediante auto calendado 04/11/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 07 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00170-00

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento de lo requerido por el despacho mediante auto calendado 04 de noviembre de 2021, en virtud de lo cual se le requiere nuevamente para que en el término de 10 días de notificado el presente auto, presente el avalúo comercial del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 226 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 10 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d720ae92108cc38ef7d44882d3c674fbd6e18a2ec84d0d69baafc1fc7a9f2fdf**

Documento generado en 09/12/2021 09:10:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>